

# ALERTA LABORAL



## Aprueban Ley N.º 31334, Ley que concede el Derecho a Licencia a Trabajadores en el día programado para su Vacunación contra El Covid-19



Estimados:

Mediante la presente alerta informamos que el día 7 de agosto del año 2021, se publicó en el Diario “El Peruano” La Ley N.º 31334, Ley que concede el Derecho a Licencia a Trabajadores en el día programado para su Vacunación contra El Covid-19<sup>1</sup>, la cual establece disposiciones en materia del derecho a la vacuna y el impacto que estas tienen en los centros laborales de los vacunados.

En EBS Abogados hemos elaborado esta guía con las principales disposiciones reguladas en esta nueva ley.

### 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente norma tiene como objetivo establecer parámetros y lineamientos que garanticen a los administrados, sean estos empleados del sector privado y/o público, de una licencia con goce de haber el día en el cual se le haya programado su vacunación contra El Covid-19.

### 2. Directrices

Para que la presente ley pueda cumplir con los objetivos por las cuales ha sido creada, se han establecido 3 directrices que deberán seguir tanto los empleadores como los empleados:



La licencia por vacunación es de naturaleza con goce de haber, la misma es otorgada hasta por **cuatro (4) horas** el día programado por las autoridades pertinentes.

<sup>1</sup> Puede encontrar el texto completo en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-concede-el-derecho-a-licencia-a-trabajadores-en-el-d-ley-n-31334-1979836-2/>

2

El empleado deberá comunicar la licencia objeto de la ley con una **anticipación de cuarenta y ocho (48) horas** al empleador y deberá ser tramitada a través del área de recursos humanos.

3

Si existiera alguna situación excepcional por la cual el Centro de Vacunación designado al empleado no estuviese operando el día de la licencia previsto, se podrá volver a solicitar la licencia tomando en cuenta las presentes directrices.



La norma dispone que, si el establecimiento de labores no cuenta con un área de Recursos Humanos, la licencia se deberá tramitar con la que emplee funciones similares.

### 3. Reglamentación

Finalmente, la Ley materia de análisis ha entrado en vigencia a partir del pasado 8 de agosto de 2021. Sin perjuicio de ello, la norma dispone que en un período de 30 días hábiles se emitirá un Reglamento en el cual incluirá algunas otras disposiciones.

\*\*\*\*\*

En caso necesiten información adicional sobre el particular, pueden contactarse con David Bravo Sheen ([dbravosh@ebsabogados.com](mailto:dbravosh@ebsabogados.com)), Luis Valderrama Valderrama ([lvalderrama@ebsabogados.com](mailto:lvalderrama@ebsabogados.com)), Juan Carlos Alvarado ([jalvarado@ebsabogados.com](mailto:jalvarado@ebsabogados.com)), Sofía Urbina Llacsá ([surbina@ebsabogados.com](mailto:surbina@ebsabogados.com)), Álvaro Portocarrero ([aportocarrero@ebsabogados.com](mailto:aportocarrero@ebsabogados.com)) o Alejandro Pedemonte Díaz ([apedemonte@ebsabogados.com](mailto:apedemonte@ebsabogados.com)).